



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 155-2021-MDY

Yanahuara, 30 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2021-MDY de fecha 30 de diciembre del 2021, trató: "Aceptar en calidad de donación las dos (02) cámaras de video vigilancia por parte de la Clínica Arequipa S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara", provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 27680, señala: "Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° literal 20) en concordancia con el literal 7) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, señalando que lo donado a la Municipalidad pasa a ser bienes de la misma";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el consejo municipal";

Que, sobre el particular, se entiende por donación aquel acto de bilateralidad que se celebra entre personas e instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante Carta n° 133-2021-CG-CASA, con fecha 03 de diciembre del 2021 y registro n° 0015678, el Sr. Rolando Tinajeros Altamirano, invocando la condición de Gerente General y Administrativo de la Clínica Arequipa, ofrece donar 02 cámaras HIKVISIÓN DS-2DE7232IW a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, ello con la finalidad de contribuir a brindar mayor seguridad a la ciudadanía. Siendo que, a continuación de la solicitud aparecen una serie de detalles técnicos correspondientes a dichas cámaras;

Que, mediante Informe n° 01929-2021-ULSA-OAF-MDY, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares señala la cotización de dos (02) cámaras HIKVISION DS-2DE7232IW por el monto de S/ 8,990 (Ocho Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles);

Que, mediante Informe n° 491-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "Encontrándose los actuados dentro de los márgenes de la legalidad, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación a favor de la entidad de dos (02) cámaras HIKVISION DS-2DE7232IW por parte de la Clínica Arequipa S.A., con la finalidad de contribuir a la seguridad de la ciudadanía";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en calidad de donación de dos (02) cámaras de video vigilancia por parte del señor Rolando Tinajeros Altamirano, Gerente General y Administrativo de la Clínica Arequipa S.A.; todo ello con la finalidad de que sean instaladas en la jurisdicción del distrito de Yanahuara y las mismas sean interconectadas al sistema de monitoreo y control de cámaras de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Prevención y Seguridad Ciudadana y la División de Almacén, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.



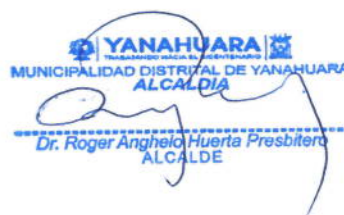
YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
INTERESADO
OCI
ARCHIVO